

siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 17 de octubre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA NO URBANA
 NOM.FINCA: Nº REGISTRAL 12483/BIS PROVINCIA: CANTABRIA
 LOCALIDAD: GORNAZO TERMINO...: MIENGO
 CULTIVO...: TERRENO CABIDA...: 0, 0238 Ha.
 LINDE N...: EUCALIPTAL Y CAMIO LINDE E...: CAMINO VECINAL
 LINDE S...: CAMINO VECINAL LINDE O...: GABRIEL REAL SANTAMARIA

DATOS REGISTRO
 Nº REG: T1 Nº TOMO: 1567 Nº LIBRO: 166 Nº FOLIO: 81 Nº FINCA: 12483
 DESCRIPCION AMPLIADA

50% DEL PLENO DOMINIO DE RUSTICA.- AL SITIO DE MONTENORIO Y ABDUJA EN - EL PUEBLO DE GORNAZO, AYUNTAMIENTO DE MIENGO, ES UN TERRENO DE VEINTITRES AREAS OCHO CENTIAREAS, O TRES MIL TRESCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, - EUCALIPTAL DE SNIACE Y CAMINO VECINAL; SUR, CAMINO VECINAL; ESTE, CAMINO VECINAL Y OESTE, GABRIEL REAL SANTAMARIA.

Torrelavega, 17 de octubre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.
 08/1356

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria, para notificar a doña Geny Fernanda Castillo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Pedro Ciriaco Cabrero Villar, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio El Pozo, H-12, se procedió con fecha 10 de octubre de 2007 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 18 de enero de 2008.—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Eduardo Díaz González.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013936045T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Importe de la deuda:

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: TORRE RUIZ NOELIA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: TRASTERO. Nº REGISTRAL 59 193
 TIPO VIA: AV NOMBRE VIA: PALENCIA Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39300 COD-MUNI: 39087

DATOS REGISTRO
 Nº REG: T1 Nº TOMO: 1462 Nº LIBRO: 686 Nº FOLIO: 177 Nº FINCA: 59193
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- DOCIENTOS OCHENTA Y UNO.- CUARTO TRASTERO EN LA PLANTA DE SOTANO -1 DE LA EDIFICACION EN CONSTRUCCION SITA EN LA PARCELA UNO DE LA UNIDAD DE EJECUCION M-14, DE TORRELAVEGA, AVDA DE PALENCIA; SEÑALADO CON EL NUMERO CIENTO VEINTICINCO; QUE TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE ONCE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS; TIENE SU ACCESO POR MEDIO DE ESCALERAS Y PASILLO.- LINDA: -- NORTE, TRASTERO CIENTO VEINTIDOS; SUR, TRASTERO CIENTO VEINTISEIS; ESTE, MURO DE CONTENCIÓN QUE LE SEPARA DEL SUBSUELO DE LA PROPIA FINCA EN LA QUE ESTA SITUADO Y OESTE, PASILLO.- CUOTA: SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN ELEMENTOS COMUNES DE CERO ENTEROS SETENTA Y NUEVE MILESIMAS POR CIENTO.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: GARAJE, Nº REGISTRAL 5892 1
 TIPO VIA: AV NOMBRE VIA: PALENCIA Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39300 COD-MUNI: 39087

DATOS REGISTRO
 Nº REG: T1 Nº TOMO: 1461 Nº LIBRO: 685 Nº FOLIO: 129 Nº FINCA: 58921
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- GARAJE Nº38, EN LA AV DE PALENCIA PLANTA -1, DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE TRECE METROS, CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. UOTA: CERO ENTEROS, NOVENTA Y DOS MILESIMAS POR CIENTO.

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 03 015002767	08 2003 / 08 2003	0111
39 00 013361312	06 2000 / 06 2000	0521
39 01 011008635	07 2000 / 10 2000	0521
39 01 012774843	01 2001 / 03 2001	0521
39 01 013677953	05 2001 / 05 2001	0521
39 01 013978552	04 2001 / 04 2001	0521
39 01 014188013	06 2001 / 06 2001	0521
39 01 014714338	07 2001 / 07 2001	0521
39 02 010805520	08 2001 / 10 2001	0521
39 02 011230401	11 2001 / 11 2001	0521
39 02 011597381	12 2001 / 12 2001	0521
39 02 011703576	02 2002 / 02 2002	0111
39 02 012452702	03 2002 / 03 2002	0111
39 02 012052574	04 2002 / 04 2002	0111
39 02 013515355	04 2002 / 04 2002	0521
39 02 013041772	03 2002 / 03 2002	0521
39 02 012516558	05 2002 / 05 2002	0111
39 02 012423501	01 2002 / 02 2002	0521
39 02 005037757	01 2002 / 01 2002	0111
39 02 013122406	06 2002 / 06 2002	0111
39 02 014376837	05 2002 / 06 2002	0521
39 02 013726230	07 2002 / 07 2002	0111
39 02 014611253	07 2002 / 07 2002	0521
39 03 010190355	08 2002 / 08 2002	0521
39 02 014064922	08 2002 / 08 2002	0111
39 03 013019018	03 2003 / 03 2003	0111
39 03 015241631	07 2003 / 07 2003	0521
39 03 014420363	06 2003 / 06 2003	0111
39 03 014795330	07 2003 / 07 2003	0111
39 01 012073918	11 2000 / 12 2000	0521
39 03 015729156	08 2003 / 08 2003	0521
39 04 010306229	09 2003 / 09 2003	0521
39 04 010871051	10 2003 / 10 2003	0521
39 02 010403473	11 2001 / 11 2001	0111
39 04 011487508	12 2003 / 12 2003	0521
39 03 015518180	09 2003 / 09 2003	0111
39 04 010100408	10 2003 / 10 2003	0111
39 04 011102336	11 2003 / 11 2003	0521
39 02 012452601	01 2002 / 01 2002	0111
39 04 010463853	11 2003 / 11 2003	0111
39 03 014929716	04 2003 / 04 2003	0111
39 04 011230658	12 2003 / 12 2003	0111
39 04 012491456	01 2004 / 01 2004	0521
39 04 020170725	02 2004 / 02 2004	0521
39 04 020170826	03 2004 / 03 2004	0521
39 04 020820019	06 2004 / 06 2004	0521
39 04 011875407	02 2004 / 02 2004	0111
39 04 011693632	01 2004 / 01 2004	0111
39 04 012287857	03 2004 / 03 2004	0111
39 04 020170927	04 2004 / 04 2004	0521
39 04 020625918	05 2004 / 05 2004	0521
39 04 021258337	06 2004 / 06 2004	0111
39 04 012618162	04 2004 / 04 2004	0111
39 04 021621681	07 2004 / 07 2004	0521
39 04 021392117	07 2004 / 07 2004	0111
39 04 022029990	08 2004 / 08 2004	0111
39 04 022251373	09 2004 / 09 2004	0521
39 04 022937043	09 2004 / 09 2004	0111
39 04 022774163	10 2004 / 10 2004	0521
39 04 021848724	08 2004 / 08 2004	0521
39 05 010351068	11 2004 / 11 2004	0521
39 05 010105740	10 2004 / 10 2004	0111
39 05 010862441	12 2004 / 12 2004	0521
39 05 010994096	11 2004 / 11 2004	0111
39 05 011768379	01 2005 / 01 2005	0521
39 05 011242155	12 2004 / 12 2004	0111
39 05 011980668	02 2005 / 02 2005	0521
39 05 011466063	01 2005 / 01 2005	0111
39 05 012367153	03 2005 / 03 2005	0521
39 05 013136281	03 2005 / 03 2005	0111
39 05 012999572	04 2005 / 04 2005	0521
39 05 013636035	05 2005 / 05 2005	0521
39 05 013919052	06 2005 / 06 2005	0521
39 05 014221772	06 2005 / 06 2005	0111
39 05 014699904	07 2005 / 07 2005	0111
39 06 010385403	10 2005 / 10 2005	0111
39 06 014107775	06 2006 / 06 2006	0111
39 06 015230854	07 2006 / 07 2006	0111
39 06 015386559	08 2006 / 08 2006	0111
39 06 015809420	09 2006 / 09 2006	0111
39 07 010086193	10 2006 / 10 2006	0111
39 07 010793788	11 2006 / 11 2006	0111
39 07 010793889	11 2006 / 11 2006	0111
39 07 011021538	12 2006 / 12 2006	0111

Principal, 45.600,08 euros; recargo, 9.232,52 euros; intereses, 2.615,41 euros; costas devengadas, 10,46 euros; costas e intereses presupuestados, 1.654,30 euros, y total, 59.112,77 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 10 de octubre de 2007.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CABRERO VILLAR PEDRO CIRIACO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA

TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: RINCONEDA-POLANCO Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO
 Nº REG: T1 Nº TOMO: 1526 Nº LIBRO: 103 Nº FOLIO: 154 Nº FINCA: 11020
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- DOS.- VIVIENDA SEÑALADA CON EL NUMERO DOS, SITUADA EN EL BLOQUE UNO, DEL CONJUNTO RUEBANISTICO, RADICANTE EN RINCONEDA, AYUNTAMIENTO DE -- POLANCO, MIES DE SEBRAN, PARAJE DE MONTOCIO.- ES LA SITUADA A LA DERECHA SEGUN SE MIRA AL EDIFICIO SITUADO MAS AL SUR DE LA PARTE OESTE DEL CONJUNTO URBANISTICO BLOQUE UNO, MIRANDO A ESTE DEFRENTE DESDE EL VIAL DE ACCESO SITUADO AL ESTE DEL EDIFICIO.- LINDA LA VIVIENDA: NORTE Y OESTE, CON TERRENO DE USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE ESTA FINCA; SUR, VIVIENDA DE LA FINCA NUMERO UNO; Y ESTE, CON TERRENO DE USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE ESTA FINCA, POR DONDE TIENE SU ACCESO DESDE EL VIAL DE LA URBANIZACION, Y RAMPA DE ACCESO AL GARAJE DE ESTA FINCA.- TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, Y UTIL DE CIENTO SESENTA Y DOS METROS OCHENTA Y CINCO -- DECIMETROS CUADRADOS, QUE SE DISTRIBUYEN EN LA SIGUIENTE FORMA: LA PLANTA SESOTANO DESTINADA A GARAJE, SIN DISTRIBUCION INTERIOR. LA PLANTA BAJA DESTINADA A VIVIENDA Y DISTRIBUIDA EN PORCHE, VESTIBULO, ESTAR-COMEDOR, COCINA, CUARTO -- DE BAÑO, UN DORMITORIO Y ESCALERA. Y PLANTA BAJO CUBIERTA TAMBIEN DESTINADA A VIVIENDA, DISTRIBUIDA EN TRES DORMITORIOS, CUARTO DE BAÑO Y DISTRIBUIDOR. USO EXCLUSIVO: LE CORRESPONDE COMO USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE UN TERRENO DESTINADO A JARDIN Y ACCESOS PROPIOS, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE CIENTO SESENTA Y UN METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS.

Torrelavega, 10 de octubre de 2007.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.
 08/1357

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria, para notificar a doña Ángeles Castro Arozamena.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Teodoro García Saiz, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Constitución, 4, 2, se procedió con fecha 30 de agosto de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.a) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Torrelavega, 17 de enero de 2008.-El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Eduardo Díaz González.

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra la deudora de referencia, con NIF/CIF número 072120398B y con domicilio en calle La Constitución, 4, 2, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en la siguiente relación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, garantizando la suma total de 12.680,13 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses las costas del procedimiento indicado, con las letras que se indican:

Libro: 476. Tomo: 2.785. Folio: 191. Finca número 48.163. Anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 06 011784425	12 2005 / 12 2005	0111
39 06 011934874	01 2006 / 01 2006	0111
39 06 012455341	02 2006 / 02 2006	0111
39 06 012821517	03 2006 / 03 2006	0111
39 06 013501830	04 2006 / 04 2006	0111

Importe de la deuda:

Principal: 5.324,81. Recargo: 1.689,56. Intereses: 304,98. Costas devengadas: 0,00. Costas e intereses presupuestados: 219,59. Total: 7.538,94.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 7.538,94 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 20.219,07 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Torrelavega, 30 de mayo de 2007.-el recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

Descripción de las fincas embargadas
 (sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: García Saiz, Teodoro.
 Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana, vivienda. Tipo de vía: Pb. Nombre vía: Boo. Número vía: . Piso: . Puerta: . Código Postal: . Código Municipal: .

Datos Registro:

Número Registro: St. Número tomo: 2.785. Número libro: 476. Número folio: 191. Número finca: 48.163. Letra: A.

Torrelavega, 30 de mayo de 2007.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.
 08/1358

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria, para notificar a doña María Ángeles Fernández Diego.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Roberto Fernández Diego, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio Pelazo, 17, de Comillas, se procedió con fecha 30 de octubre de 2007 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto